

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 13 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Quinta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

TERCERO.- El 2 de mayo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda**, y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**EL COBACH**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Baja California.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Baja California, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, 17 párrafo segundo, fracciones III y IX, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

II.3.- Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; así como 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado, pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.4.- Que conforme a la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en el eje denominado “Educación para la Vida” en el apartado “Educación Media Superior” se prevé como objetivo es asegurar una Educación Media Superior de calidad, centrada en la formación integral del alumno, que cumpla con las expectativas de relevancia y pertinencia que la sociedad demanda, así como generar las condiciones para propiciar una mayor cobertura con inclusión y equidad educativa, a través de estrategias entre las que destacan el consolidar los espacios físicos necesarios, así como modernizar la infraestructura y el equipamiento de los planteles que permitan la atención de la demanda del servicio educativo e impulsar la oferta de modalidades educativas no escolarizadas, a distancia, para la vida y el trabajo.

II.5.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 14 017 42 1 R 030 A 108 002 008 41501 1 15 01 19 1 01 000

II.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia No. 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Tercer Piso, en Centro Cívico Comercial Mexicali, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- De “EL COBACH”:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el de 20 de junio de 1981, y modificado mediante diverso de fecha 9 de noviembre de 2007, publicado en el mismo órgano informativo.

III.2.- Que el Mtro. Javier Santillán Pérez, en su carácter de Director General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracciones I y XII de su Decreto de creación; 58, fracción I del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, y 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como con el nombramiento emitido en su favor por el Ejecutivo del Estado, con fecha del 23 de mayo de 2018.

III.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de nivel medio superior, a través de las modalidades escolarizada, semiescolarizada y abierta.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de “LA SEP” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de fortalecer los gastos de operación del “TELEBACHILLERATO” en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac No. 936, Centro Cívico Comercial Mexicali, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal 2019, mismo que es operado por “EL COBACH”, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por “LAS PARTES” se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$10,488,720.00 (Diez millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” otorgará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad de **\$5,244,360.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de **\$5,244,360.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a **“EL COBACH”** en su totalidad, los recursos que le otorgue **“LA SEP”** y los propios que aporte, en cumplimiento a lo previsto en este convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” comunicará a **“EL COBACH”**, al día siguiente en que le sean radicados los recursos financieros federales por parte de **“LA SEP”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, efectuará la transferencia respectiva a **“EL COBACH”** de dichos recursos y los propios que aporte, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de dicha comunicación.

Por su parte **“LA SEP”**, una vez hecha la transferencia de los recursos previstos en este convenio a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, enviará a **“EL COBACH”** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC).

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

CUARTA. “EL COBACH” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y, los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

b).- Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”** en términos de lo establecido en este convenio y sus **Anexos**.

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

d).- Informar por escrito trimestralmente a **“LA SEP”**, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **“TELEBACHILLERATO”**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

f).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

g).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, el recibo que compruebe la recepción de los recursos que le otorgue, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración realizada de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos aplicables.

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **“LA SEP”** y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- “LA SEP” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien los recibirá y en conjunto con sus propias aportaciones, los entregará a **“EL COBACH”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **“TELEBACHILLERATO”**, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **“TELEBACHILLERATO”**, con motivo de la revisión de la política salarial y del proceso de ampliación de la cobertura 2019, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos C y D**, respectivamente. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **“TELEBACHILLERATO”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes previstos en el **“CONVENIO”**.

OCTAVA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: A la Lic. Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Al M.A. Miguel Ángel Mendoza González, Secretario de Educación y Bienestar Social, o el servidor público que le sustituya.

Por **“EL COBACH”**: Al Mtro. Javier Santillán Pérez, Director General, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL COBACH”** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan, que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL COBACH”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar

ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día **15 de enero de 2019**.

Por: “LA SEP”

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado de Baja California

C.P. Francisco Rueda Gómez
Secretario General de Gobierno

Mtro. Bladimiro Hernández Díaz
Secretario de Planeación y Finanzas

M.A. Miguel Ángel Mendoza González
Secretario de Educación y Bienestar Social

Por "EL COBACH"


Mtro. Javier Santillán Pérez
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (CONSTA DE ANEXOS A Y B).




7

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINTO ENE-JUL	FINTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ART. 115. AHORA (14 DE FEBRERO ARTÍCULO 115)	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EL AJUSCO	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO CHIAPAS 2	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERIBERTO JARA (SECCIÓN CORONITA	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA (COLONIA BAJA CALIFORNIA)	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJIDO ENCINAL	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA CAMINO VERDE	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA GENARO VÁZQUEZ SECCIÓN 3	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LAS CUMBRES	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CORONA VISTA ENCANTADA	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	ROJO GÓMEZ	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COL. JARDINES DE LAS CRUCES	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJ. VILLA ZAPATA	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COL.GÓMEZ MORIN	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EX HACIENDA SINALOA. DELEGACIÓN PUNTA COLONET	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJ. HÉROES DEL DESIERTO, POBLADO EL TESTERAZO.	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
								5,244,360.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	437,096.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	437,024.00	874,048.00	5,244,360.00
<i>Gastos de Operación</i>	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	120,000.00
<i>Servicios personales</i>	427,096.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	427,024.00	854,048.00	5,124,360.00


2) Aportación Estatal


RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINO ENE-JUL	FINO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ART. 115, AHORA (14 DE FEBRERO ARTICULO 115)	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EL AJUSCO	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO CHIAPAS 2	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERIBERTO JARA (SECCIÓN CORONITA)	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA (COLONIA BAJA CALIFORNIA)	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJIDO ENCINAL	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA CAMINO VERDE	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA GENARO VÁZQUEZ SECCIÓN 3	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LAS CUMBRES	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CORONA VISTA ENCANTADA	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	ROJO GÓMEZ	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COL. JARDINES DE LAS CRUCES	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJ. VILLA ZAPATA	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COLÓN GÓMEZ MORÍN	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EX HACIENDA SIMALOA, DELEGACIÓN PUNTA COLONET	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJ. HÉROES DEL DESIERTO, POBLADO EL TESTERAZO.	3	2013	50%	50%	327,772.50	12	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00	7,500.00
								5,244,360.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2019.


Por: "LA SEP"



Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

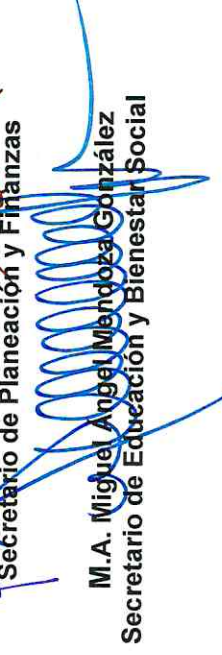

Lic. Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid
 Gobernador del Estado de Baja California


C.P. Francisco Rueda Gómez
 Secretario General de Gobierno


Mtro. Bladimiro Hernández Díaz
 Secretario de Planeación y Finanzas


M.A. Miguel Ángel Mendoza González
 Secretario de Educación y Bienestar Social

Por "EL COBACH"


Mtro. Javier Santillán Pérez
 Director General del Colegio de Bachilleres del
 Estado de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.

Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California

Análítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	16
-----------------------------------	----


Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	3	2	15,251.08	183,013.00	32
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	3	1	22,876.58	274,519.00	16

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo B**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2019**.

Por: "LA SEP"



Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Governador del Estado de Baja California



C.P. Francisco Rueda Gómez
Secretario General de Gobierno



Mtro. Bladimiro Hernández Díaz
Secretario de Planeación y Finanzas



M.A. Miguel Ángel Mendoza González
Secretario de Educación y Bienestar Social

Por "EL COBACH"



Mtro. Javier Santillán Pérez
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO